

Santiago, 10 JUN. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia del H. Diputado don Alejandro Sule Fernández, en contra de Chilectra S.A. y Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), sobre supuestos abusos de posición dominante relativos a cobros excesivos y cortes improcedentes de suministro del servicio eléctrico a sus clientes. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y su normativa complementaria, en atención a la naturaleza y condiciones en que se presta el servicio de distribución eléctrica, tiene entre sus finalidades, la de precaver posibles abusos de los prestadores de dicho servicio, dentro de sus respectivas áreas de concesión, principalmente mediante la fijación y revisión de las tarifas que cobran a sus clientes.
- 2) Que, en este contexto, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar el cumplimiento de dicha normativa sectorial, con el fin de velar y garantizar la adecuada prestación del servicio de distribución eléctrica, ya sea en términos de su continuidad, calidad y precio, por los entes fiscalizados, entre los que se encuentran Chilectra y CGE.
- 3) Que la Ley N° 18.410, que creó la referida Superintendencia, establece que los reclamos que surjan sobre cualquier cuestión derivada de los cuerpos legales o reglamentarios en materia eléctrica, serán resueltos por dicho organismo.
- 4) Que, por lo mismo, la Superintendencia se encuentra actualmente conociendo de los hechos materia de la denuncia. Y,
- 5) Que, en consecuencia, encontrándose los eventuales abusos de poder de mercado materia de la denuncia, expresa y especialmente considerados por la normativa sectorial, no se aprecia necesaria, en la especie, la intervención adicional de los órganos previstos en el Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

REMÍTANSE LOS ANTECEDENTES a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para los fines a que haya lugar.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1487-09 FNE.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO